



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
P.B.O.	



139939

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JUAN MANUEL NÚÑEZ OJEDA Y DOÑA ROSA LIDIA TORRES TORRES.-

VALPARAÍSO, 28 MAYO 2019

R. EX. N°

2244

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Juan Manuel Núñez Ojeda y doña Rosa Lidia Torres Torres; Contrato de reemplazo de fecha 06 de mayo de 2019, suscrito ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Ancud, doña Marita Worner Tapia, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 972178 y la embarcación "NATALIA II", matrícula N° 2379, de la Capitanía de Puerto de Achao, RPA N° 963800; el informe técnico 2472, de fecha 17 de mayo de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, la Resolución Exenta N° 5587 que modifica Resolución Exenta N° 2867, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de mayo de 2019, don Juan Manuel Núñez Ojeda, cédula de Identidad N° 17.124.470-6, como reemplazado y doña Rosa Lidia Torres Torres, cédula de identidad N° 11.598.251-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963800, correspondiente a la embarcación "NATALIA II", matrícula N° 2379, de la Capitanía de Puerto de Achao y de la inscripción RPA N° 972178, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 981053 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero y buzo apnea, inscrito con fecha 18 de mayo de 2015, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, la reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es pariente en tercer grado por afinidad del reemplazado, lo que se acredita con los Certificados de Nacimiento: folio 500225282522 de fecha 03 de mayo de 2019, folio 500225665276, folio 500225683640, ambos de fecha 06 de mayo de 2019 y certificado de matrimonio folio 500225280495 de fecha 03 de mayo de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1450804, de fecha 13 de abril de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Achao, consta que la embarcación menor denominada "NATALIA II", matrícula N° 2379, de la Capitanía de Puerto de Achao - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo - es de propiedad de la reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1450805 de la misma Autoridad Marítima, de igual fecha, el cual señala que la embarcación "NATALIA II" se encuentra vigente y operativa hasta el 16 de enero de 2020, y la copia del el certificado nacional de arqueo A-N° 1334633 de fecha 21 de marzo de 2018, expedido por la Capitanía de Puerto de Achao, el que indica que la embarcación posee eslora de 16,45 metros, una manga de 4,96 metros un puntal de 1,60 metros y consigna capacidad de bodega de 34,44 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.


RESUELVO:

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 08 de mayo de 2019, por Juan Manuel Núñez Ojeda, cédula de Identidad N° 17.124.470-6, como reemplazado y doña Rosa Lidia Torres Torres, cédula de identidad N° 11.598.251-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963800, correspondiente a la embarcación "NATALIA II", matrícula N° 2379, de la Capitanía de Puerto de Achao y de la inscripción RPA N° 972178 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y Armador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS

JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.